Estudio Previo General	SASAIMA ALCALDÍA

Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN**
	Nombre del Secretario de Despacho de la Dependencia solicitante	**MARÍA DEL PILAR CRUZ FEO**

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Adicionalmente, el artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que, el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal, lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por otra parte, a través del Acuerdo Municipal No. 03 de 2009 del día 1 de abril de 2009, se estableció la estructura administrativa, Manual de funciones por dependencia y la escala salarial de los diferentes empleos de la administración central del municipio de Sasaima, Cundinamarca.

A su vez, el Decreto 034 del 22 de mayo de 2009, modifico parcialmente el manual de funciones, requisitos y competencias laborales para los diferentes empleos de nivel central del Municipio de Sasaima – Cundinamarca.

Acto seguido, el Decreto No. 053 del 1 de junio de 2015, adopto la actualización del manual de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la administración central.

En armonía con lo anterior, el Decreto No. 074 del 13 de julio de 2017 ajusto el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los empleos de la administración central del municipio de Sasaima – Cundinamarca respectivamente.

A lo sumo, los Decretos No. 109 del 13 de octubre de 2017, 149 del 11 de diciembre de 2017, 046 del 15 de mayo de 2019 y el Decreto No. 041 del 27 de abril de 2020, modificaron de manera parcial el manual especifico de funciones y competencias laborales de la Administración municipal de Sasaima – Cundinamarca. En tal sentido, se estableció como funciones y competencias de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN** entre otras, las siguientes a saber:

"**FUNCIONES EN RELACIÓN COMO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA:**

(…)

2. Proponer, diseñar, ejecutar y controlar los estudios, proyectos y actividades relacionadas con la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura que se adelanten por parte de la administración y/o terceros (contratistas).

3. Construir, conservar y remodelar mediante administración, contratos o convenios las vías, puentes, edificios, parques, redes de electrificación y servicios públicos, obras de riego y advenimiento y demás obras de carácter municipal. (…)"

Que, actualmente el municipio de Sasaima – Cundinamarca presenta una problemática en cuanto al deterioro natural la de infraestructura y arquitectura de los bienes inmuebles definidos para los puntos de votación, dado que, la misma a la fecha presenta un cierto nivel de deterioro natural en los elementos de equipamiento arquitectónicos y de infraestructura que los complementan, en virtud de la acción preventiva desprendida por parte de la administración municipal, es claro entonces que, se deben realizar una serie de actividades de mantenimiento, adecuación e instalación de elementos de la infraestructura de los bienes inmuebles (Responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura y Planeación) que permitan mantener las condiciones de estabilidad y servicio óptimo en aras de contener, evitar su deterioro y optimizar su servicio en pro de las necesidades específicas de la comunidad, teniendo en cuenta que, dicha infraestructura esta destina al uso y bien público debe brindar un servicio óptimo a las necesidades específicas de cada usuario.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Infraestructura y Planeación, para garantizar el correcto cumplimiento de las funciones asignadas en virtud del Decreto No. 074 de julio de 2017, específicamente las orientadas a la construcción, conservación y mantenimiento del equipamiento de los bienes inmuebles de las zonas urbanas y rurales, resulta indispensable mantener, adecuar y optimizar la Infraestructura pública en pro al avance, desarrollo y gestión de las necesidades puntuales de cada tipo de población que hace uso de las mismas.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se hace necesaria la construcción y adecuación de rampas de acceso que garanticen el uso óptimo de la infraestructura por parte de personas con discapacidad, ajustándose a sus necesidades de accesibilidad universal. Asimismo, se requiere asegurar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y funcionalidad mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias, así como de los sistemas de manejo de aguas lluvias (canales, bajantes y elementos de conducción). De igual forma, se contempla el reemplazo o mantenimiento de elementos de carpintería metálica tales como puertas, ventanas, marcos, vidrios en general y luminarias.

En consecuencia, la ausencia o insuficiencia de elementos arquitectónicos y de equipamiento que cumplan con los requisitos mínimos de acceso, seguridad y funcionalidad optima, dificulta la adecuada prestación de los servicios, impidiendo:

- La atención prioritaria para personas con discapacidad.
- El mantenimiento y estado óptimo de la infraestructura.
- La prestación de servicios públicos de manera equitativa, incluyente y de calidad.
- Espacios limpios, sanos y funcionales para las necesidades generales.

Por lo anterior, se hace necesario realizar las actividades de construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura de inmuebles, como condición sine qua non para garantizar:

- Accesos y movilidad peatonal fluida dentro de las instalaciones de las infraestructuras públicas.
- La debida gestión de las aguas lluvias para eliminar la filtración y humedad en las Infraestructuras.
- La funcionalidad de los bienes inmuebles en óptimas condiciones en cuanto a la conservación y el buen estado de la infraestructura en pro del beneficio de toda la comunidad Sasaimera.
- El cumplimiento de las metas de gestión establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y demás instrumentos de planeación.

Es por ello entonces que, velando por el correcto funcionamiento de las instalaciones de los bienes inmuebles y sus optimas prestaciones, se opta por proceder con el adelantamiento de un proceso de selección de mínima cuantía que a la luz del principio de inmediatez permita proveer y contratar los más pronto posible el recurso y las actividades para la ejecución y construcción de las adecuaciones y mantenimientos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento y de prestaciones de las instalaciones de los bienes inmuebles. Sobre el particular entonces, el Consejo de Estado, ha dicho que:

> *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo"*

A título de conclusión entonces, la parálisis en la adquisición de un bien o servicio necesario, debido al fracaso de un proceso de selección, atenta directamente contra el correcto funcionamiento de la administración y, por ende, contra la satisfacción del interés general. La apertura inmediata de un proceso de mínima cuantía, siendo este el procedimiento legalmente por la inmediatez para el caso concreto, es una manifestación de los principios de eficacia, celeridad y economía que rigen la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. Esta acción busca salvaguardar el interés público implícito en la contratación y proteger el patrimonio de la administración.

Por otra parte, la figura del "contrato por monto agotable" no existe en las leyes civiles y comerciales ni en el EGCAP como una figura contractual típica ni atípica, pues puede corresponder a un contrato de suministro o de obra, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios, conforme a unos valores asignados, que son objeto del negocio y que se entregan a la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. En este contexto, se encuentra más relacionada con el establecimiento de la forma de pago. Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago a precios unitarios, según la demanda de obras, bienes o servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede utilizarse por las entidades públicas.

Sobre el particular entonces, la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 18 de julio de 2002, Rad. No. 1439, C. P. Susana Montes de Echeverri: *"(…) en los contratos a precio indeterminado pero determinable por el procedimiento establecido en el mismo contrato (precios unitarios, administración delegada o reembolso de gastos), la cláusula del valor (…) sólo cumple la función de realizar un cálculo estimado del costo probable, esto es, ese estimativo necesario para elaborar presupuesto o para efectos fiscales; pero el valor real del contrato que genera*

obligaciones mutuas sólo se determinará cuando se ejecute la obra y, aplicando el procedimiento establecido, se establezca el costo."

Así las cosas, las cantidades descritas en el presente proceso de selección, deben ser entendidas como un estimativo bajo el concepto de valores indeterminados pero determinables, dado que, los mismos solo se emplean con la finalidad de estimar un presupuesto oficial que pretenda satisfacer la necesidad, teniendo en cuenta que, el valor real del mismo contrato solo se podrá evidenciar cuando finalice su real ejecución sin superar el presupuesto oficial estimado.

Finalmente, la Alcaldía municipal de Sasaima – Cundinamarca, requiere ejecutar obras menores con el fin de preservar la infraestructura de los bienes inmuebles, con obras que incluyan intervenciones correctivas o preventivas según el caso, y que amerite la intervención por parte de personal idóneo para realizar las actividades a realizar según lo estipulado en las especificaciones técnicas del presente documento, se deja constancia de que esta contratación se encuentra debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026 y respaldada además de ello, se encuentra respaldado en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.()**, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar	MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS COMO CENTROS DE VOTACIÓN EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.
Alcance del objeto	El presente proceso contractual tiene como alcance la ejecución, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de las obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de las instituciones educativas y/o espacios destinados como centros de votación ubicados en la zona urbana y rural del municipio de Sasaima, Cundinamarca, conforme a la priorización que determine la Administración Municipal y a las necesidades identificadas en campo. Las actividades a desarrollar comprenden intervenciones de mantenimiento preventivo y correctivo orientadas a conservar y recuperar las condiciones físicas, estructurales y funcionales de los inmuebles, incluyendo la reparación de cubiertas, canales y bajantes; la atención de humedades y filtraciones; el mantenimiento y/o reposición de redes eléctricas, hidráulicas y sanitarias; la instalación y reposición de luminarias y accesorios; la pintura interior y exterior; y demás actividades necesarias para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y funcionamiento. Igualmente, el alcance contempla obras de adecuación y mejoramiento destinadas a optimizar la accesibilidad, movilidad y condiciones de uso de las edificaciones, tales como la construcción o adecuación de rampas de acceso, mejoramiento de circulaciones peatonales, intervención de baterías sanitarias, reposición o mantenimiento de carpintería metálica o en madera, mejoramiento de pisos, enchapes y cielos rasos, así como la ejecución de intervenciones menores que no impliquen modificación estructural que requiera estudios técnicos especializados.

<table>
<tr><td></td><td>El contratista deberá suministrar la totalidad de materiales, equipos, herramientas, transporte y mano de obra calificada requerida para la correcta ejecución de las obras, así como garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, disposición adecuada de residuos de construcción y demolición, y demás disposiciones aplicables. Las cantidades de obra a ejecutar corresponderán a las efectivamente aprobadas por la supervisión, conforme a las actas parciales de avance y recibo.

Las intervenciones deberán ejecutarse garantizando la calidad técnica de los trabajos, la estabilidad de las estructuras existentes y la adecuada terminación de los elementos constructivos intervenidos, asegurando su correcto funcionamiento y entrega en condiciones óptimas, de conformidad con las especificaciones técnicas que hacen parte integral del proceso contractual.</td></tr>
<tr><td>CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC</td><td>Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:
<table>
<tr><th colspan="6">CLASIFICADOR UNSPSC</th></tr>
<tr><th></th><th>CÓDIGO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO DE SER POSIBLE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">GRUPO: F SERVICIOS</td><td>72000000</td><td>72 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.</td><td>721 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓNES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES.</td><td>721029 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES.</td><td></td></tr>
<tr><td>72000000</td><td>72 SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO.</td><td>721 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓNES DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES.</td><td>721033 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.</td><td></td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">2.2. Especificaciones del contrato</td></tr>
<tr><td>2.2.1 Obligaciones generales del contratista</td><td>1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>

	3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación. 5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previa a su iniciación. 6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 7. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos. 9. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato. 10. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
2.2.4. Obligaciones específicas del contratista	Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

	1) Ejecutar las obras objeto del contrato, conforme a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas por el Municipio y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. 2) Tramitar y obtener las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las actividades contratadas, cuando aplique, y antes del inicio de cada actividad que lo requiera. 3) Suscribir las actas requeridas para la correcta ejecución del contrato, tales como el Acta de Inicio, Suspensión, Reinicio, Liquidación, Recibo de obra, y demás documentos que respalden el cumplimiento del contrato. 4) Informar por escrito al Municipio sobre cualquier condición nueva, imprevisto o variación que se presente durante la ejecución de las actividades, que pueda implicar cambios en cantidades de obra o en el alcance de las mismas. Toda modificación deberá contar con autorización previa del Municipio. 5) En caso de ítems no previstos en el contrato, el contratista deberá presentar el respectivo Análisis de Precios Unitarios (APU), el cual será revisado y aprobado por el Municipio, previo a su ejecución. En caso de requerirse, se realizará el respectivo ajuste o modificación contractual. 6) Suministrar y utilizar elementos de seguridad y señalización adecuados, tales como chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos necesarios que garanticen la seguridad de los trabajadores y la visibilidad del proyecto, incluyendo la imagen institucional del Municipio. 7) Llevar un registro fotográfico del proyecto, evidenciando el estado de las obras antes, durante y después de su ejecución. Este registro deberá ser entregado como parte del informe final. 8) Reparar o reemplazar, bajo su costo, cualquier trabajo defectuoso, resultado del uso de materiales inadecuados, mala ejecución o incumplimiento de especificaciones técnicas, dentro del plazo establecido por el Municipio. 9) Cumplir con toda la normatividad legal vigente relacionada con la ejecución de obras públicas, incluyendo normas laborales, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo. 10) Atender las peticiones o consultas del supervisor designado por el Municipio, relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual. 11) Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual, necesarias para su correcta ejecución, incluso aquellas no previstas expresamente pero que surjan durante su desarrollo.
2.2.5. Obligaciones de los proveedores derivadas del Acuerdo Marco de precios	N/A
2.2.6 Obligaciones particulares de la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca	1. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 2. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. 3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

	4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. 5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.7 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será de **DIEZ (10) DIAZ**, contados a partir del inicio que se de en la plataforma transaccional SECOP II.
2.2.8 Lugar de ejecución del contrato:	Las actividades se desarrollarán en el municipio de Sasaima – Cundinamarca.
2.2.9 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El municipio estableció el presupuesto oficial hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($16.169.196,00) MONEDA CORRIENTE incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve**. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐ **NOTA 1:** No se admiten ofertas condicionadas o alternativas. **NOTA 2:** El valor del contrato será el resultado del menor valor ofertado de la sumatoria de los ítems unitarios por las cantidades estimadas, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección **SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA**.
2.2.10. Forma de pago y requisitos:	El Municipio de Sasaima pagará el valor del Contrato según facturación y conforme a la certificación expedida por el supervisor previa presentación del comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social. El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: **FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del contrato resultante de presente proceso en moneda legal colombiana, de la siguiente manera: A. Cuando se haya ejecutado el ciento por ciento (100%) de la obra, previa presentación del acta de terminación y liquidación del contrato, acta de recibo final firmada por el supervisor del contrato, junto con el informe final, el cual debe contener: informe de ejecución de las obras, actualización de pólizas, registro fotográfico, bitácora, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato y demás obligaciones de Ley.

	Para el respectivo pago se deberá allegar: 1) Informe de actividades del contrato, el cual expedirá un informe y deberá adjuntar acta CANTIDADES DE OBRA CON MEMORIAS. 2) Documentos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud y pensión, riesgos laborales y parafiscales. 3) Factura y/o cuenta de cobro. 4) Las demás que se requieran por parte del supervisor. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. NOTA 1: Para el pago final se debe adjuntar lo siguiente: Paz y salvo de los trabajadores vinculados a la ejecución de la obra, pago FIC, bitácora, informe final, póliza de estabilidad actualizada y aprobada por la entidad. Por su parte el Supervisor de manera previa al pago deberán verificar y certificar que la documentación se encuentre completa y que se ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista. NOTA 2: El Municipio en cada uno de los pagos efectuara las retenciones o deducciones a que hay lugar Por su parte el supervisor del contrato deberá: ● Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato. ● Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**
2.2.11. Justificación del anticipo.	N/A
2.2.12 Supervisión	La supervisión será ejercida por la Secretaría de Infraestructura y Planeación municipal de Sasaima – Cundinamarca. Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento. 2. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato. 3. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad.

	4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. Informar a la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 5. Recibir la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación. 6. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 7. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 8. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la Alcaldía municipal de Sasaima – Cundinamarca. 9. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley, al manual de contratación y al manual de supervisión e interventoría vigente en la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca. 10. Garantizar la publicación en la plataforma transaccional SECOP II de todos los documentos generados en la ejecución de los contratos suscritos con la Alcaldía municipal de Sasaima – Cundinamarca. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente en la Alcaldía municipal de Sasaima - Cundinamarca, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.
2.3. Tipo del contrato a celebrar	Contrato de obra.

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de contratación de mínima cuantía teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se requieren, y que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto será de hasta por la suma de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS ($16.169.196,00) MONEDA CORRIENTE., incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve**.
Y todos los demás impuestos que tengan lugar, de acuerdo con el presupuesto dispuesto por parte de la Administración municipal de Sasaima - Cundinamarca.

De igual forma, el proceso de selección se adelantará de conformidad con el numeral 5) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, así: *"Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el*

objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (…)"

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES con mínimo un (1) año de existencia**, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a $ 532.338.092 COP. Así las cosas, solo se procederá a limitar el presente proceso de selección a Mipymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual, hasta el término señalado en el cronograma del proceso y su acreditación deberá demostrarse conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipyme, los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 no aplicarán. Lo indicado, de acuerdo con lo mencionado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, empresas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

En caso de que NO se reciban dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente invitación pública.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, así como las reglas previstas en la invitación pública, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso. Adicionalmente, para la selección del contratista la entidad también aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por lo anterior y para suplir la necesidad de la entidad se adelantará un proceso de selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta las reglas y procedimiento señalado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en lo no derogado por esta, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato
Anexo obligatorio ☐
(si hay estudio de mercado)
Número de Folios:

1. **Aspectos Generales**

Estudio Previo General	SASAIMA ALCALDÍA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2 de la misma norma, el Municipio adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas:
A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.
C. Estudio de la demanda.
D. Análisis financiero del sector.
Los sectores económicos en el país son los siguientes:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial	Agropecuario, caza y pesca
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

En tales condiciones el objeto a contratar "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DÍA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA**" se encuentra ubicado en el sector de la Construcción correspondiente al sector económico secundario o industrial, en la actividad sector construcción.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor

1.1. Económico.

El sector de la Construcción en Colombia está compuesto por dos grandes ramas de la actividad económica. La primera está relacionada con los trabajos de construcción de edificaciones, que agrupa el valor agregado de la construcción de edificaciones residenciales tanto a nivel urbano como rural-, edificios no residenciales, reparación de edificios y mantenimientos, y alquiler de equipos de construcción. La segunda rama se compone de los trabajos asociados con la ingeniería civil, que abarca la construcción de carreteras, vías férreas, puertos y tuberías.

El mercado de la construcción y las obras civiles, es uno de los mercados que más genera mano de obra y que mayor impacto tiene dentro de la ejecución de los recursos en las entidades estatales, en cuanto a:

1. Generación de empleo de mano de obra no calificada.
2. Impacto positivo por la formación de obras de infraestructura que benefician a las entidades territoriales y por ende a la nación en general.
3. La promoción y fomento del mercado de la construcción, adicionalmente permite la generación de la infraestructura necesaria para el desarrollo de otros sectores económicos, de otros mercados, de bienes y servicios, en especial para el caso del proyecto a desarrollar, el impacto es muy amplio en relación con las áreas de generación de impacto positivo, por la naturaleza misma del escenario a intervenir.

De acuerdo con CAMACOL, existe un amplio consenso sobre el importante aporte del sector de la Construcción en Colombia en los últimos años al dinamismo de la actividad económica nacional.

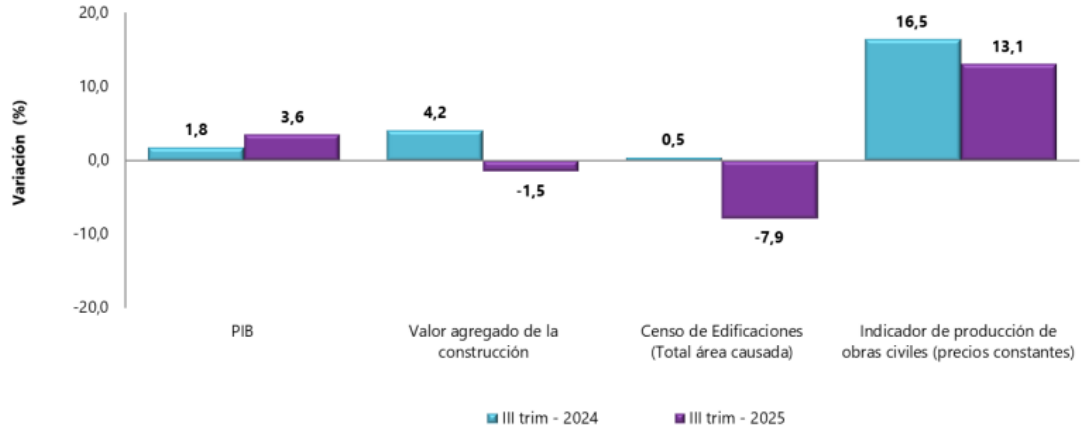
Hoy en día, la industria de la construcción se enfrenta a cinco desafíos principales entre los que se encuentran: 1. el crecimiento urbano del país, 2. la industrialización de la construcción, 3. la complejidad de los proyectos y la escasez de los recursos especializados, los cuales se pueden afrontar con tendencias tecnológicas como el análisis de información y la predicción de datos en tiempo real, 4. la integración del diseño 3D con el control de costos, la gerencia de proyectos integrada en una sola plataforma y la gestión de recursos humanos y activos conectada con las necesidades del proyecto. 5. La pandemia por el Covid -19 que ha retrasado de forma inimaginable el desarrollo de las actividades de infraestructura en el País, sino que ha afectado la población mundial.

La industria de la construcción es uno de los sectores más importantes y dinámicos por su estrecha relación con: la creación de infraestructura básica como puentes, carreteras, puertos, vías férreas, plantas de energía eléctrica y termoeléctrica, así como sus correspondientes líneas de transmisión y distribución, obras de irrigación, construcciones industriales y comerciales, instalaciones telefónicas y telegráficas, perforación de pozos, plantas petroquímicas e instalaciones de refinación y obras de edificación no residencial, entre otras.

La satisfacción de necesidades humanas, entre las que se destacan servicios de suministros de agua potable, instalación de saneamiento, drenaje, pavimentación, obras de vivienda, hospitales y escuelas; el fuerte impacto multiplicador, que genera en las diversas ramas industriales de la economía de un país, hacen de la industria de la construcción el eje fundamental para el logro de objetivos económicos y sociales, así como el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad.

1.1.1. Indicadores Económicos Alrededor De La Construcción – IEAC

Gráfico 1. Variación anual de los indicadores de coyuntura del sector de la construcción III trimestre (2024 – 2025P)



Fuente: DANE, IEAC.
p: cifras provisionales

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

Para la publicación del boletín IEAC de diciembre 09 del 2025, se presentaron las siguientes novedades:

- Con relación a la información de la Estadísticas de Concreto Premezclado (EC) se presenta dentro de la publicación la siguiente nota informativa: Después de la publicación de las Estadísticas de Concreto Premezclado correspondientes a septiembre de 2025, realizada el 10 de noviembre, el DANE recibió nueva información por parte de algunas fuentes, lo que hizo necesario realizar ajustes importantes en los resultados.

Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción, periodo de publicación diciembre 09 de 2025[P]

	Período			Período de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]	
MACROECONÓMICOS				
PIB total[β] (variación anual %)	3,6	2,7	2,1	II trim 2025
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-1,5	-1,8	-3,4	II trim 2025
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	13,1	9,0	9,6	II trim 2025
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	-8,3	-6,8	-9,6	II trim 2025
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-3,4	-2,8	-3,8	II trim 2025
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	59,7	58,4	58,7	Octubre 2025
OFERTA				
Producción de cemento gris (variación anual %)	5,8	1,3	9,9	Octubre 2025
Área causada[Δ] (variación anual %)	-7,9	-5,7	-9,7	II trim 2025
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	-5,7	-2,8	-15,0	Septiembre 2025
Área iniciada de edificaciones[µ] (variación anual %)	22,2	-5,0	-14,7	II trim 2025
Área culminada de edificaciones[µ] (variación anual %)	-8,0	-7,3	-10,6	II trim 2025
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	13,1	8,9	9,6	II trim 2025
DEMANDA				
Despachos de cemento gris (variación anual %)	9,8	2,3	15,9	Octubre 2025
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	6,6	-5,3	-10,1	Septiembre 2025
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	24,9	-2,8	2,7	Septiembre 2025
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[4**] (variación anual %)	22,5	21,7	18,9	II trim 2025
Valor desembolsado de créditos de vivienda[4] (variación anual %)	16,0	16,0	13,4	II trim 2025
Valor desembolsado de leasing habitacional[4] (variación anual %)	69,0	62,3	54,1	II trim 2025
Número de créditos desembolsados para vivienda[α] (variación anual %)	3,4	1,7	-1,7	II trim 2025
Saldo de capital total[**] (variación anual %)	10,7	9,7	10,0	II trim 2025
Saldo de créditos de vivienda[**] (variación anual %)	12,7	12,6	12,5	II trim 2025
Saldo de capital de leasing habitacional[**] (variación anual %)	2,8	-1,1	0,8	II trim 2025
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[α] (variación anual %)	4,0	4,5	4,4	II trim 2025
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]	
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,89	9,50	2,10	II trim 2025
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	-0,39	2,89	-0,34	Octubre 2025
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	-0,23	4,01	-0,19	Octubre 2025
IPP total (variación mensual %)	-0,69	1,80	0,55	Octubre 2025
IPP materiales de construcción[2] (variación mensual %)	-0,31	0,45	-0,63	Octubre 2025

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

[1] El período anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.

[2] Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).

** Precios corrientes

** Incluye los desembolsos de crédito de vivienda y leasing habitacional

[β] Precios constantes, año base 2015.

[α] Incluye número de créditos de vivienda y leasing habitacional

∑ Concreto producido por la industria en el país

[µ] La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 23 áreas (Diesiciete áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).

[Δ] Serie empalmada

[¶] La cobertura corresponde a 1.104 municipios

[4] Precios constantes

[P]:cifras provisionales

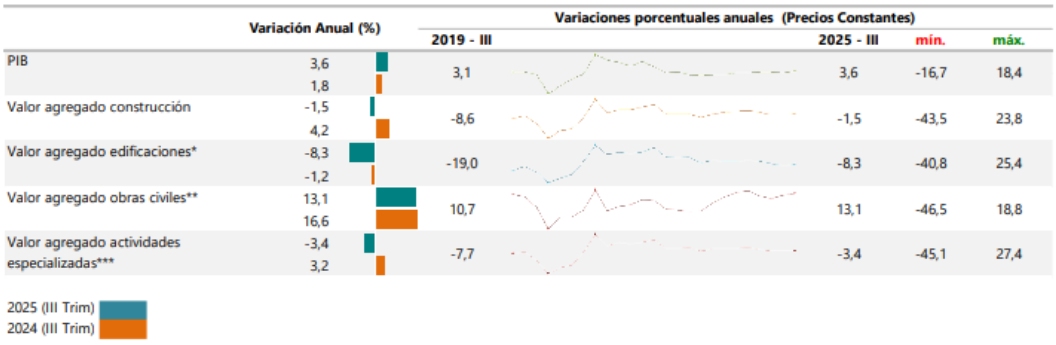
Tabla. Boletín indicador económico (DANE)
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

2. Indicadores Macroeconómicos

2.1.1. Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre), el PIB a precios constantes aumentó en 3,6% con relación al mismo trimestre de 2024. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa un decrecimiento en el valor agregado de la construcción de 1,5% en su variación anual, que se explica principalmente por la disminución del valor agregado de las edificaciones 8,3%. Por otro lado, el valor agregado de las obras civiles se incrementó en 13,1% y el de las actividades especializadas decreció en 3,4%.

Gráfico 2. Variación anual del PIB total, valor agregado construcción y subsectores (precios constantes)
2019 – 2025ᵖ (III trimestre)

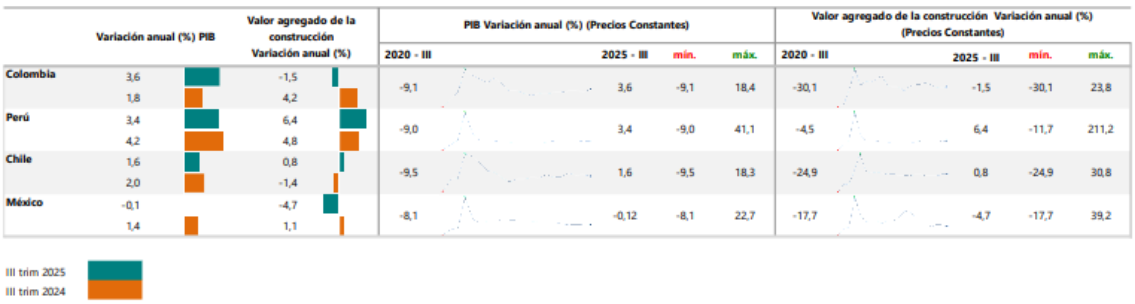


Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.

Fuente: DANE, Cuentas trimestrales.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

Al analizar las cifras del Producto Interno Bruto (PIB), para el tercer trimestre de 2025 (julio – septiembre) frente al mismo periodo del año anterior para algunos países de América Latina, se observa que Colombia registró el mayor crecimiento al presentar una variación de 3,6% seguido de Perú que presentó un crecimiento de 3,4% y Chile que presentó 1.6% en contraste con el tercer trimestre del 2024. Por otro lado, México presento una variación negativa de 0,1%. En lo referente al valor agregado de la construcción, se observa crecimiento con relación al mismo trimestre de 2024 para Perú de 6,4%, y Chile de 0,8%, mientras que, para Colombia y México se registraron variaciones negativas de 1,5% y 4,7% respectivamente

Gráfico 3. PIB total, valor agregado de la rama construcción para algunos países de Latinoamérica. Variación anual
2020 (III trimestre) – 2025ᵖ (III trimestre)



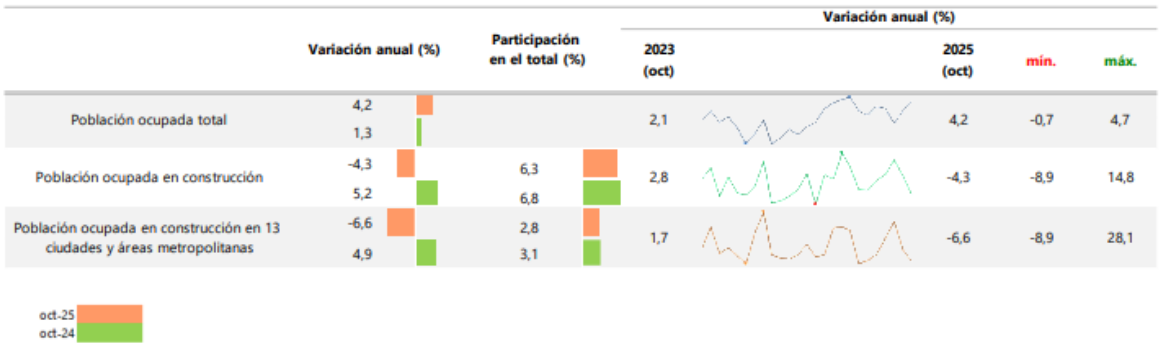
Fuente: DANE (Colombia), INEGI (México), INEI (Perú), Banco Central (Chile)

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

3. Empleo

En octubre de 2025, el número de ocupados en el total nacional fue 24.370 miles de personas. La Construcción como rama de actividad económica participó con el 6,3% de los ocupados. En octubre de 2025, la población ocupada en el total nacional aumentó 4,2%, mientras que los ocupados en la rama de Construcción disminuyo en 4,3% con respecto al mismo periodo del año anterior. Para octubre de 2025, 1.525 miles de personas estaban ocupadas en la rama de la Construcción; de estos el 44,9% estaban ubicados en 13 ciudades y áreas metropolitanas equivalente a 685 miles de personas, que además presentaron una disminución del 6,6%, es decir, 48 mil personas menos con respecto a octubre de 2024.

Gráfico 4. Variación y participación anual de la población ocupada y en la rama de actividad construcción 2023 – 2025ᵖ (octubre)

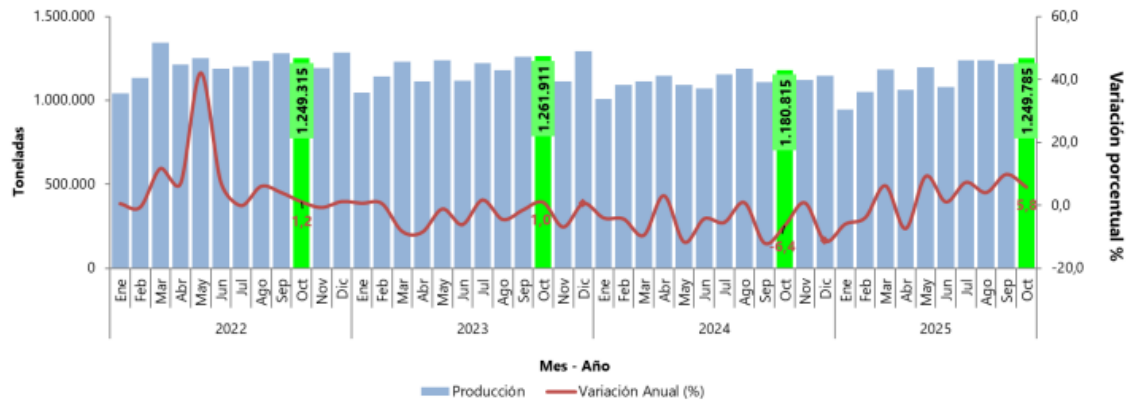


Fuente: DANE, GEIH.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

3.1.1. Producción De Cemento Gris.

En octubre de 2025, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.249.785 toneladas, con un aumento de 5,8% respecto a octubre de 2024.

Gráfico 5. Producción de cemento gris (toneladas y variación anual de la producción)
Enero 2022 – septiembre 2025P



Fuente: DANE, ECG.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

3.1.2. Producción De Concreto Premezclado.

En septiembre de 2025, la producción de concreto premezclado fue 682.085 metros cúbicos y registró un aumento de 6,6% con relación a septiembre de 2024. Este comportamiento es explicado principalmente por la producción anual de Bogotá, D.C. 26,6% y Magdalena con 65,1% los cuales sumaron en conjunto 10,6 puntos porcentuales a la variación total. La producción de concreto premezclado se concentró en Bogotá, D.C con 41,4%, algunos departamentos que pertenecen al grupo del Resto con 12,3% y Antioquia con 11,4%.

Gráfico 8. Variación, contribución y participación anual de la producción total de concreto premezclado según departamentos (metros cúbicos)
2024– 2025ᵖ (septiembre)

	Variación anual (%)	Contribución (puntos porcentuales)	Participación (%)
Total	**6,6**		
	-15,8		
Bogotá, D.C.*	26,6	9,3	41,4
	-10,3	-3,4	34,9
Magdalena	65,1	1,4	3,2
	0,3	0,0	2,1
Santander	11,4	0,5	4,9
	-28,6	-1,6	4,6
Tolima	27,3	0,5	2,2
	-39,4	-1,0	1,9
Bolívar	-1,6	-0,1	4,1
	51,1	1,3	4,4
Atlántico	-3,3	-0,3	7,7
	-30,6	-3,2	8,5
Boyacá	-16,1	-0,3	1,4
	-23,1	-0,5	1,8
Antioquia	-7,2	-0,9	11,4
	-14,3	-1,8	13,1
Valle del Cauca	-23,0	-1,8	5,7
	-10,9	-0,8	7,9
Cundinamarca	-29,9	-2,5	5,6
	-16,8	-1,4	8,4
Resto²	6,8	0,8	12,3
	-24,9	-3,4	12,3

2025 (Sep)ᵖ
2024 (Sep)ᵖ

Fuente: DANE, EC.
p: cifras provisionales
Nota: La diferencia de la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de los dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE, EC.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

3.1.3. Licencias De Construcción.

En septiembre de 2025, se licenciaron 1.790.583 m2 lo que significó una disminución de 5,7% del área total aprobada con respecto a septiembre de 2024. El área aprobada para vivienda presentó una disminución de 7,9%, al pasar de 1.485.217 m2 en septiembre de 2024 a 1.368.412 m2 en septiembre de 2025; este resultado contribuyó negativamente con 6,2 puntos porcentuales a la variación negativa total del área aprobada 5,7%.

Gráfico 9. Variación, contribución y participación anual del área aprobada
Cobertura nacional
2022 – 2025ᵖ (septiembre)

	Variación anual	(%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Área aprobada (M^2) 2022 (Sep)	2025 (Sep)	mín.	máx.
Área total aprobada	**-5,7**				3.050.242	1.790.583	1.163.076	4.296.855
	-8,2							
Área aprobada para vivienda	-7,9				2.624.320	1.368.412	920.887	3.260.249
	-11,5							
Área total aprobada para vivienda VIS	-47,3		19,5	-16,5	1.189.288	348.384	173.371	1.189.288
	9,1		34,8	2,7				
Área total aprobada para vivienda No VIS	23,8		57,0	10,3	1.435.032	1.020.028	609.502	2.178.200
	-23,2		43,4	-12,0				
Área total aprobada otros destinos	2,1		23,6	0,5	425.922	422.171	225.671	1.036.606
	6,4		21,8	1,2				



Fuente: DANE, ELIC
p: cifras provisionales

Fuente: DANE, ELIC
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

En septiembre de 2025, se licenciaron 15.050 soluciones de vivienda; 4.954 viviendas de interés social (VIS) y 10.096 viviendas diferentes a interés social (No VIS), lo cual representó una variación negativa en el número de unidades aprobadas para vivienda de interés social de 55,2%. Por su parte, la variación de las soluciones de vivienda diferentes de interés social fue de 48,9.

Gráfico 10. Variación, contribución y participación anual del número de viviendas licenciadas
Cobertura nacional
2022 – 2025ᵖ (septiembre)

	Variación anual	(%)	Participación en total (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Unidades de vivienda aprobadas 2022 (Sep)	2025 (Sep)	mín.	máx.
Numero de viviendas aprobadas	**-15,6**				33.843	15.050	9.064	37.336
	-6,3							
Numero de viviendas aprobadas VIS	-55,2		32,9	-34,2	20.909	4.954	2.311	20.909
	12,1		62,0	6,3				
Numero de viviendas aprobadas No VIS	48,9		67,1	18,6	12.934	10.096	5.171	18.770
	-26,1		38,0	-12,6				



Fuente: DANE, ELIC.

Fuente: DANE, ELIC
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

El decrecimiento de 5,7% del área total aprobada en septiembre de 2025 es explicado principalmente por las variaciones anuales negativas de las áreas aprobadas en Valle del Cauca 32,5, Atlántico 49,7%, Antioquia 8,8% y Norte de Santander 56,9% que aportaron en conjunto negativamente 11,2 puntos porcentuales a la variación total negativa 5,7.

Gráfico 11. Variación, contribución y participación anual del área aprobada Cobertura nacional 2024 – 2025P (septiembre)



	Variación anual (%)	Contribución (Puntos porcentuales)	Participación (%)
Total Nacional	**-5,7**		
	-8,2		
Valle del Cauca	-32,5	-3,9	8,6
	-5,5	-0,6	12,0
Atlántico	-49,7	-3,3	3,5
	552,6	5,1	6,6
Antioquia	-8,8	-2,0	22,5
	50,9	7,2	23,2
Norte de Santander	-56,9	-2,0	1,6
	177,1	2,0	3,4
Nariño	-61,8	-1,7	1,1
	15,9	0,4	2,8
Tolima	-31,3	-1,2	2,8
	123,8	1,9	3,8
Santander	-16,1	-0,8	4,4
	1,5	0,1	4,9
Huila	-9,2	-0,2	2,1
	-15,8	-0,4	2,1
Boyacá	0,7	0,0	5,6
	-27,1	-1,8	5,2
Risaralda	14,0	0,3	2,3
	18,8	0,3	1,9
Bogotá, D.C.	2,4	0,4	16,9
	-14,5	-2,4	15,6
Quindío	40,7	0,7	2,4
	-5,7	-0,1	1,6
Meta	99,2	1,1	2,4
	-62,6	-1,7	1,1
Bolívar	107,2	1,5	3,1
	-87,2	-8,9	1,4
Magdalena	371,8	1,6	2,1
	-71,0	-1,0	0,4
Cundinamarca	26,2	1,6	8,4
	-50,2	-5,8	6,3
Resto¹	29,1	2,2	10,3
	-26,0	-2,4	7,5

sep-25
sep-24

Fuente: DANE, ELIC.

Fuente: DANE, ELIC
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

4. **Índice de costos de la construcción de obras civiles.**

En octubre de 2025, el índice de Costos de la Construcción de Edificaciones – (ICOCED) presentó una variación mensual negativa de 0,39%, en comparación con octubre de 2025. Para edificaciones no residenciales presento un promedio nacional

negativo de 0,28% y aportó negativamente 0,10 puntos porcentuales, y para edificaciones residenciales presento un promedio nacional negativo de 0,44% y contribuyó negativamente con 0,29 puntos porcentuales.

Gráfico 18. Variación mensual del ICOCED, por destino Total nacional
Octubre 2025ᵖ

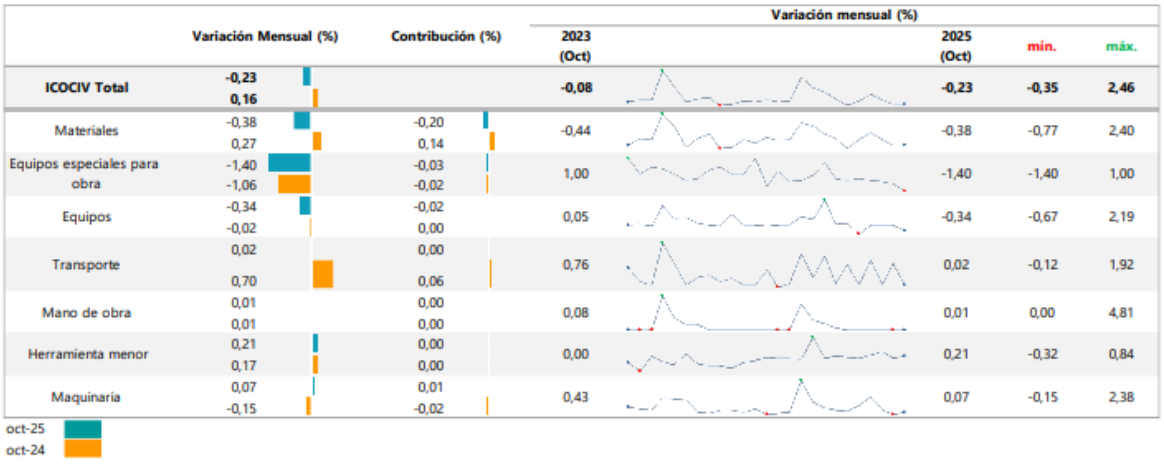


Fuente: DANE, ICOCED.

Fuente: DANE, ICOCIV.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

Por grupos de costos, en octubre de 2025, las mayores variaciones negativas de precios se presentaron en: Equipos especiales para obra 1,40%, materiales 0,38% y Equipos 0,34%.

Gráfico 21. Variación mensual y contribución del ICOCIV, por grupos de costos
Total nacional
2023 – 2025ᵖ (octubre)

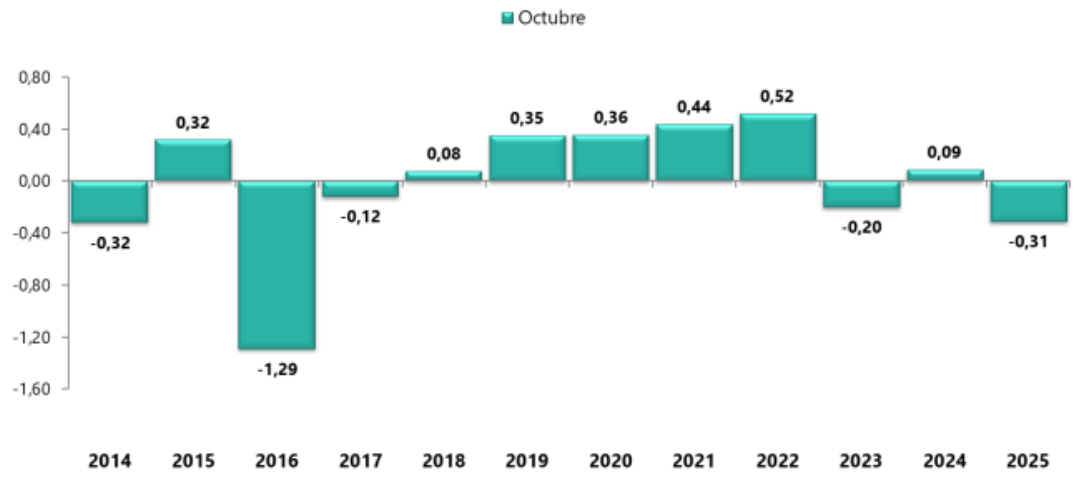


Fuente: DANE, ICOCIV.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

4.1.1. Índice de Precios del Productor

En octubre de 2025, el Índice de Precios del Productor (IPP) para materiales de construcción presentó una disminución de 0,31%, respecto a octubre de 2025. Según la clasificación CUODE, el IPP para consumo intermedio presentó una variación mensual negativa de 0,88%.

Gráfico 22. Variación mensual del IPP de materiales de construcción*
Total nacional
2014 – 2025P (octubre)

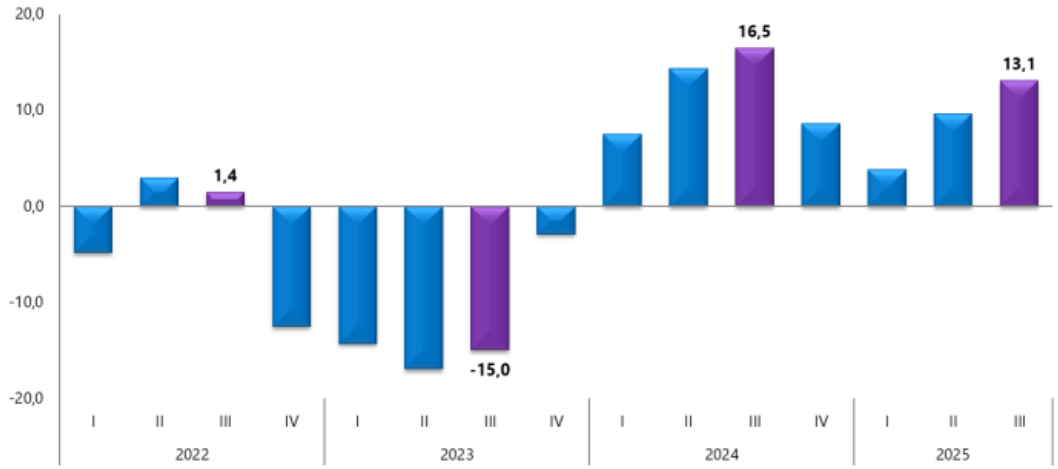


Fuente: DANE, IPP.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdf

4.1.2. Indicador de Producción de Obras Civiles

En el tercer trimestre de 2025, el indicador de producción de obras civiles (IPOC) registró un crecimiento de 13,1%, con relación al tercer trimestre de 2024 y está explicado principalmente por el comportamiento positivo en tres de los cinco grupos de obra respecto a su variación anual; el grupo de Carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles con 14,8%; Construcciones en minas y plantas industriales con 21,3% y las Instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento; y otras obras de ingeniería civil con 21,8%, los cuales sumaron en conjunto 14,0 puntos porcentuales a la variación anual 13,1%.

Gráfico 23. Variación anual del Indicador de Producción de Obras Civiles (precios constantes)
Total Nacional
2022 - 2025 (III trimestre)P



Fuente: DANE, IPOC.
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IEAC/bol-IEAC-IIItrim2025.pdff

4.2. Gremios y Asociaciones que participan en el sector.

- ACIEM, Nacional, Asociación Colombiana De Ingenieros Eléctricos, Mecánicos Y Afines – Nacional.
- ACIC, Asociación Colombiana De Ingenieros Constructores.
- ACOFI, Asociación Colombiana de Facultades de Ingeniería.
- ANDI, Asociación Nacional De Industriales.
- ASOCRETO, Asociación De Productores De Concreto.
- CAMACOL, Cámara Colombiana De La Construcción.
- INCO, Instituto Nacional de Concesiones.
- CCI, Cámara Colombiana de la Infraestructura.
- DNP Departamento Nacional de Planeación

5. Sector Perteneciente al Objeto Contractual

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petroleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y furtas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos cmentos, aparatos electrodomésticos, etc	Sector Minería
		Sector Construcción
		Sector Industria manufacturera
		Sector electrico, gas y vapor

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar consistente en **REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS DESTINADOS COMO CENTROS DE VOTACIÓN EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA**, se enmarca dentro del **sector secundario de la economía**, específicamente en el subsector de la **construcción**.

El sector secundario, también denominado sector industrial, comprende aquellas actividades económicas orientadas a la transformación de materias primas y recursos naturales provenientes del sector primario en bienes intermedios o finales, mediante procesos técnicos que requieren mano de obra calificada, maquinaria, equipos, tecnología y capital. Dentro de este sector, la construcción representa una actividad estratégica, toda vez que materializa procesos de transformación física mediante la ejecución de obras civiles, edificaciones y adecuaciones de infraestructura.

En este sentido, las actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura física corresponden directamente a procesos propios de la industria de la construcción, ya que implican la utilización y transformación de materiales como cemento, acero, agregados pétreos, madera, elementos metálicos y otros insumos industriales, con el fin de generar bienes construidos que satisfacen necesidades colectivas.

Así mismo, la construcción constituye un componente fundamental del sector secundario, por cuanto dinamiza la economía a través de la generación de empleo, la inversión en materiales e insumos industriales y la consolidación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos esenciales, como lo son la educación y los procesos democráticos. En consecuencia, el objeto contractual descrito se clasifica técnica y económicamente dentro del sector secundario, en la actividad industrial de la construcción.

6. Análisis Regulatorio

Entre otras, la normatividad que regula la actividad de la construcción en Colombia en la siguiente:

Código sustantivo del trabajo	Capitulo séptimo del título IX (Trabajadores de la construcción)
Resolución No. 02413 de mayo 22 de 1979- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.
Resolución No. 02400 de mayo 22 de 1979 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 132 de enero 18 de 1984 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Normas sobre presentación de informe de accidente de trabajo.
Resolución 02013 de Junio 6 de 1986-Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Reglamento para la organización y funcionamiento de los comités, de medicina, higiene y seguridad industrial en lugares de trabajo.
Resolución 01016 de marzo 31 de 1989-Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.
Resolución 13824 de octubre de 1989 – Ministerio de Salud	Por la cual se dicta una medida para la protección de la salud
Resolución 001792 de 3 de mayo de 1990- Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.
Resolución 006398 de 20 de diciembre de 1991- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se establece procedimientos en materia de salud ocupacional.
Resolución 1075 de marzo 24 de 1992- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	Por la cual se reglamentan Actividades en materia de salud ocupacional.
Resolución 3997 de octubre 30 de 1996- Ministerio de Salud	Por la cual se establecen las actividades y los procedimientos para el desarrollo de las acciones de promoción y prevención en el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
Ley 400 de 1.997	- Modificada por la Ley 1796 de 2016, 'por la cual se establecen medidas enfocadas a la protección del comprador de vivienda, el incremento de la seguridad de las edificaciones y el fortalecimiento de la Función Pública que ejercen los curadores urbanos, se asignan unas funciones a la Superintendencia de Notariado y Registro y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 49.933 de 13 de julio de 2016. - Modificado por el Decreto 19 de 2012, publicado en el Diario Oficial No. 48.308 de 10 de enero de 2012, 'Por el cual se dictan

	normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública' - Modificada por la Ley 1229 de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47.052 de 16 de julio de 2008, 'Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997' .
Resolución 1439 DE 2002 - Ministerio de Salud	Por la cual se adoptan los Formularios de Inscripción y de Novedades para el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, los Manuales de Estándares y de Procedimientos, y se establecen las Condiciones de Suficiencia Patrimonial y Financiera del Sistema Único de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales
Ley 1229 de 2.008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997
NSR-10	La NSR-10 corresponde a la segunda actualización de la primera reglamentación sismo resistente nacional que fue expedida por el Gobierno nacional por medio del Decreto 1400 del 7 de junio de 1984.
Decreto 926 de 2010	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.
Decreto 92 de 2011	Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010.
Decreto 2525 de 2010 - Presidencia de la Republica.	Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
DECRETO 926 DE 2010 – Presidencia de la Republica.	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismo resistentes NSR-10.
DECRETO 2525 DE 2010 – Presidencia de la Republica.	Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
RESOLUCIÓN 3673 DE 2008 - MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL	Por la cual se establece el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas.

6.1. Normatividad ambiental y cambios recientes en su aplicación.

La normatividad que regula la actividad ambiental, y dentro de ella los lineamientos del sector de la construcción en aspectos ambientales, es la siguiente:

Decreto ley 2811 de 1.974	Código nacional de los recursos naturales renovables RNR y no renovables y de protección al medio ambiente. El ambiente es patrimonio común, el estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo. Regula el manejo de los RNR, la defensa del ambiente y sus elementos.
Ley 23 de 1973- Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986 , Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988, Reglamentada por el Decreto Nacional 1974 de 1989	Por el cual se conceden facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones.
Constitución Política de Colombia	Artículo 49, 58, 79, 80, 333 y 334.
Ley 99 de 1993	Crea el Ministerio del Medio Ambiente y Organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reforma el sector Público encargado de la gestión ambiental. Organiza el sistema Nacional Ambiental y exige la Planificación de la gestión ambiental de proyectos. Los principios que se destacan y que están relacionados con las actividades portuarias son: La definición de los fundamentos de la política ambiental, la estructura del SINA en cabeza del Ministerio del Medio Ambiente, los procedimientos de licenciamiento ambiental como requisito para la ejecución de proyectos o actividades que puedan causar daño al ambiente y los mecanismos de participación ciudadana en todas las etapas de desarrollo de este tipo de proyectos.
Decreto 1753 de 1994-Sustituido por el Decreto 1728 de 2002	Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.
Decreto 2150 de 1995 y sus normas reglamentarias.	Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 388 de 1997 **Adicionado por la Ley 614 de 2000.** Modificado por Ley 2079 de 2021 Adicionado por Ley 2079 de 2021 Modificado por Decreto 2106 de 2019	Reglamentada por los Decretos Nacionales 150 y 507 de 1999; 932 y 1337 de 2002; 975 y 1788 de 2004; 973 de 2005; 3600 de 2007; 4065 de 2008; 2190de 2009;Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010 *Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
Ley 491 de 1999	Por el cual se establece el seguro ecológico se modifica el Código Penal y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1122 de 1999	Por el cual se dictan normas para la supresión de trámites.
Decreto 1124 de 1999	Por el cual se reestructura el Ministerio del Medio Ambiente
Decreto 3573 2.011	Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA

7. Análisis técnico.

El mejoramiento de infraestructura con enfoque social busca optimizar la calidad del servicio mediante la provisión de espacios seguros, confortables y adecuados para la atención de la población en general. Estas intervenciones contribuyen significativamente al bienestar de los usuarios, generando entornos más dignos y funcionales.

Las principales características técnicas del mejoramiento de infraestructura son:

- Renovación y adecuación funcional: Consiste en la intervención de las instalaciones existentes para asegurar condiciones estructurales, operativas y estéticas que favorezcan tanto a los usuarios y comunidad en general.
- Accesibilidad y seguridad: Se deben garantizar condiciones de acceso universal, seguridad física y confort ambiental, lo que incluye adecuación de accesos mediante la construcción de rampas e instalación de iluminación que mejoren el uso de los espacios.
- Sostenibilidad ambiental: Las intervenciones deben incorporar criterios de eficiencia energética y gestión ambiental, tales como el uso de materiales ecoamigables y la implementación de prácticas para el manejo adecuado de residuos.

En este contexto, es fundamental establecer las especificaciones técnicas para contratar las obras de mejoramiento en las sedes donde se desarrollan actividades de carácter institucional. El mantenimiento y mejoramiento de dichas sedes representa la solución más adecuada frente a la problemática actual, dadas las condiciones físicas de los inmuebles, la naturaleza de las intervenciones requeridas y la función social del espacio, específicamente en sedes institucionales tanto rurales como urbanas de Sasaima, Cundinamarca.

Las actividades propuestas incluyen:

- Construcción y adecuación de rampas de acceso.
- Instalación y cambio de luminarias internas y externas.
- Aplicación de pintura vinílica en muros.
- Aplicación de pintura en aceite en ornamentación.
- Mantenimiento y/o instalación de redes eléctricas e hidrosanitarias.
- Mantenimiento y/o cambio de estructuras de carpintería metálica.
- Mantenimiento a sistemas de canalización como canales y bajantes de aguas lluvias.

Estas acciones buscan garantizar la funcionalidad, durabilidad y seguridad de la infraestructura, mejorando así la prestación del servicio a la población en general del municipio.

7.1. Estudio de la demanda

Histórico Del Municipio De Sasaima

El Municipio de Sasaima ha contratado obras con objetos similares al del presente proyecto; teniendo en cuenta los procesos publicados en la página Colombia Compra Eficiente, el sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP); se evidencian algunos procesos contractuales, adelantados por parte del Municipio, así como por otras entidades estatales y empresas del sector privado; sin embargo, son las entidades estatales los mayores demandantes de procesos de obra.

A continuación, se relacionan algunos contratos que se encuentran en diferentes etapas como: publicados, celebrados, en ejecución y liquidados el Municipio de Sasaima registrados en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, cuyos objetos son similares al del presente documento.

AÑO	ENTIDAD	SERVICIOS CONTRATADOS	PRESUPUESTO OFICIAL
2023	ALCALDÍA DE SASAIMA	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS VEREDAS SANTA ANA, LOMA LARGA Y PILACA ALTA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA	TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL TRECIENTOS CATORCE PESOS ($388.100.314,00)M/CTE
2022	ALCALDÍA DE SASAIMA	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS CONFORME A LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO DEL PGIRS, DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA	CATORCE MILLONES TRECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($14.329.273,00) M/CTE
2021	ALCALDÍA DE SASAIMA	CONSTRUCCIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO RURAL ACUALIMONAL Y DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA, EN SUS COMPONENTES DE ADUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO.	NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($98.710.321.00)M/CTE
2020	ALCALDÍA DE SASAIMA	MEJORAMIENTO DE 24 VIVIENDAS RURALES (CONSTRUCCIÓN DE PISOS) EN EL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA	CIENTO UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS ($101,451,076.21)M/CTE
2019	ALCALDÍA DE SASAIMA	MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES (AULA DE DANZAS, SALÓN DE DESARROLLO SOCIAL, ANTIGUA UMATA Y SALÓN SAN JOSÉ) DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA	CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SESENTA PESOS ($120,270,060.00)M/CTE
2018	ALCALDÍA DE SASAIMA	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLAZA DE FERIAS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SASAIMA	SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO

			PESOS ($69,998,175.00)M/CTE
2017	ALCALDÍA DE SASAIMA	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SEDES RURALES (GUANE, LA VICTORIA Y LOMA LARGA) Y RESTAURANTE ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO DEL OSO EN EL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA	CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($145,403,838)M/CTE
2016	ALCALDÍA DE SASAIMA	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN NICOLÁS Y LAS SEDES RURALES (SANTA ANA, SANTA TERESA, LA CANDELARIA) EN EL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA.	NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($93,685,216.00)M/CTE.

Se puede evidenciar que el Municipio de Sasaima ha adelantado procesos de similares características al que se pretende contratar generando una diversidad de proyectos y posibles proponentes que permiten generar una amplia participación de proponentes.

Histórico De Otras Entidades

Como se indica líneas atrás, en la página del portal único de contratación, se evidencian igualmente contratos similares al objeto del presente proyecto por parte de otras entidades estatales, especialmente de Entes Territoriales de la región, los cuales se referencian a continuación:

AÑO	ENTIDAD	SERVICIOS CONTRATADOS	PRESUPUESTO OFICIAL
2025	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TAUSA	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - CDI DEL MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA	NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS ($9.399.047)MC/TE
2024	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TEQUENDAMA	MANTENIMIENTO ADECUACIÓN ESCUELA SANTIVAR	TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($33.873.762,00)M/CTE
2023	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT	OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SEDE DE LA SECCIONAL GIRARDOT	CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($115.155.693) M/CTE
2022	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA	OBRA MANTENIMIENTO CENTRO DIA	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL

			NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($44.999.986) M/CTE
2021	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACION DE PARQUES BIOSALUDABLES, PARQUES INFANTILES Y PARQUES DE CALISTENIA EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 109,710,548)M/CTE
2021	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ	CONTRATO DE OBRA PUBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE 25 VIVIENDAS RN EL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ	CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($ 110,239,834)M/CTE
2020	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GACHALA	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE FACHADAS DE VIVIENDA EN EL CENTRO POBLADO DE LA INSPECCIÓN DE LOS ALPES, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-076-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE GACHALA–CUNDINAMARCA	SESENTA MILLONES DE PESOS (60.000.000.00)M/CTE
2020	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE GRANADA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR MEDIO DE ADECUACIÓN DE FACHADAS Y ENTORNOS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GRANADA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)M/CTE
2019	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA	OBRAS DE URBANISMO Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($220,228,459.00)M/CTE
2018	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VERGARA	CONSTRUCCIÓN DE 12 VIVIENDAS DE 36 METROS CUADRADOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE VERGARA CUNDINAMARCA	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS ($215.000.000.00)M/CTE

2017	ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA PALMA	CONSTRUCCIÓN DE 7 SIETES UNIDADES HABITACIONALES EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PALMA CUNDINAMARCA	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 54,076,848)M/CTE.

En las bases de datos del SECOP, se evidencia mayor demanda por parte de entidades estatales, con lo cual se consolida una muestra representativa de demanda que permite evidenciar la variedad de proponentes relacionados con el objeto que se pretende contratar.

Fuente de información:
Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
Vínculo Web: http://www.colombiacompra.gov.co/

8. Análisis financiero del sector.

Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación de la capacidad financiera de los oferentes

Fuente de información:
Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
Vínculo Web: http://www.colombiacompra.gov.co/

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

"**5. Contratación mínima cuantía.** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:
a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuesta". (…)"

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Atendiendo los lineamentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Sasaima – Cundinamarca estableció los requisitos habilitantes del presente proceso de selección teniendo en cuenta: a) el riesgo del proceso de contratación; b) naturaleza y valor máximo del contrato; c) objeto del presente proceso; c) análisis del sector; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección corresponden a: Capacidad Jurídica y Capacidad técnica.

Capacidad Jurídica	La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.
Capacidad Financiera	La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Capacidad Organizacional	La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.
Capacidad residual de contratación	La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo. La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.
Experiencia mínima requerida del proponente	La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de

<table>
<tr><td></td><td>acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.</td></tr>
<tr><td>Experiencia mínima del personal requerido para la contratación</td><td>El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

<table><tr><th>Profesional Ofrecido para el Cargo</th><th>Cantidad de profesionales requeridos</th><th>% Dedicación</th><th>Requisitos de Experiencia General</th><th>Requisitos de Experiencia Específica</th><th>Formación académica</th></tr><tr><td>Maestro de Obra</td><td>1</td><td>100</td><td>1 año</td><td>Sector construcción</td><td>Certificada</td></tr></table>
Nota: Las demás equivalencias y/o precisiones respecto al personal requerido serán aclaradas conforme el documento base para la presente necesidad.</td></tr>
<tr><td>Maquinaria mínima requerida</td><td>El equipo mínimo requerido es el siguiente:

1. Equipos y herramienta de obra menor.</td></tr>
</table>

	2. Esmeriladoras. 3. Mezcladoras. 4. Rotomartillos. 5. Equipos de soldadura. 6. Y demás necesarios para la ejecución de las actividades. La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso) Requisitos de formación académica y experiencia requeridos para Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión con persona natural:	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –ANEXO TÉCNICO** Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones, se encuentran en el anexo técnico, los cuales son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato. **El proponente debe allegar el anexo técnico debidamente firmado junto a la propuesta.**
	PERFIL REQUERIDO **FORMACIÓN ACADÉMICA:** N/A

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

Criterios de evaluación para seleccionar al contratista: (No aplica para contratación directa)

Los criterios de selección para identificar la oferta más favorable para la Entidad, se encuentran contenidos en la invitación pública a la luz de los pliegos tipos dispuestos por Colombia Compra Eficiente para la presente necesidad.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

El Acuerdo Marco de Precios contempla la matriz de riesgos para la presente necesidad.

Se adjunta matriz

Estudio Previo General	SASAIMA ALCALDÍA

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.
N/A
8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, sin embargo, por la modalidad de selección no se requiere.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.		Fecha: (dd/mm/aaaa)	
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	**N/A**	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación	**N/A**		

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	Quien salga favorecido					
	Contacto		Dirección		Teléfono	
12. Firmas autorizadas:						

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

_____

Firma responsable:

Nombre: **MARÍA DEL PILAR CRUZ FEO**
Cargo: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN
Fecha: 16 de febrero de 2026

ANEXOS

Estudio Previo General	SASAIMA ALCALDÍA

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección